

DECRETO No. 2.**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CUSCATLÁN SUR, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN,****CONSIDERANDO:**

- I. Que, de conformidad al artículo 204 de la Constitución, la autonomía del municipio implica decretar ordenanzas y gestionar libremente en materia de su competencia, por lo que es facultad del municipio crear, modificar y suprimir tasas municipales.
- II. Que, en el marco de la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal y en cumplimiento a la creación de ordenanzas municipales para la regularización de competencias y aplicarlas para todo el municipio, se delegó a la Comisión de Mercados y equipo técnico la elaboración de la ordenanza de mercados municipales que incluyera a los once distritos, a fin de tener un mejor control administrativo por parte de la Gerencia de Mercados y derogar las ordenanzas distritales existentes.
- III. Que, la propuesta de ordenanza fue elaborada y presentada al pleno del Concejo Municipal en el mes de septiembre y fue aprobada por unanimidad el día 8 de octubre del año dos mil veinticuatro y publicada en el Diario Oficial el 23 de noviembre del mismo año.
- IV. Que, la Comisión de Mercados por medio de la Gerente de Mercados ha recibido múltiples solicitudes verbales de usuarios de dichos establecimientos solicitando se reevalúe el cobro establecido dentro de dicha Ordenanza relacionada en el romano II respecto al artículo 16, y siendo que este Concejo Municipal ha decidido tomar la política gubernamental, implementada por el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, en aras del fomento del crecimiento económico a los emprendedores, micro y pequeños empresarios a fin de potencializar la generación de empleo y la reducción de costos en el municipio de Cuscatlán Sur.
- V. Que el artículo 8 de la Ley Especial de Reestructuración Municipal establece que las ordenanzas y leyes de impuestos municipales de cada distrito permanecerán vigentes hasta que la asamblea legislativa y los municipios agrupados las ratifiquen, reformen o aprueben nuevas.
- VI. Que, habiendo cumplido con el mandato señalado en el romano V del presente decreto, se ha determinado la necesidad de realizar a profundidad el estudio que ordena la Ley General Tributaria Municipal en el artículo 130 y cumplir plenamente con el objetivo principal, respetar la realidad socioeconómica de los contribuyentes, en armonía con el mandato constitucional y observando los principios contemplados en el Derecho Administrativo como el de Legalidad, Verdad Material y de Proporcionalidad que brindan seguridad jurídica a los contribuyentes en este rubro.
- VII. Se ha determinado que la ORDENANZA DE MERCADOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE CUSCATLAN SUR, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN se elaboró en ausencia de fases esenciales del procedimiento previsto por lo que podría la autoridad competente determinar una nulidad absoluta de dichas normas por la omisión del mismo.
- VIII. Finalmente, es indispensable la regulación de los espacios públicos municipales donde funcionan los Mercados Municipales, este colegiado ha analizado la aplicación de la Reviviscencia de las normas jurídicas existentes antes de su derogatoria, es decir de aquellas Ordenanzas, Reglamentos, y Manuales que regulan la relación entre los usuarios de Mercados y la municipalidad, y así resolver el problema jurídico, ya que las leyes no son válidas solo porque son vigentes o son producidas en las formas establecidas por las normas que regulan su producción, sino que lo son si además son coherentes con los contenidos constitucionales.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Cuscatlán Sur, Departamento de Cuscatlán, en uso de sus facultades legales.

DECRETA la siguiente:**DEROGATORIA DE LA ORDENANZA DE MERCADOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE CUSCATLÁN SUR, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN.**

Art. 1.- Derógase el Decreto número cuatro, de fecha ocho de octubre de 2024, publicado en el Diario Oficial No. 245, Tomo No. 445 de fecha veintitrés de diciembre de 2024, que contiene la Ordenanza de Mercados Municipales del Municipio de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán.

Art. 2.- En tanto no se emita una Ordenanza que regule los Mercados Municipales, se aplicarán las Ordenanzas existentes en cada uno de los distritos que conforman el municipio de Cuscatlán Sur antes del primero de mayo del año dos mil veinticuatro, y a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

Art. 3.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CUSCATLÁN SUR, a los quince días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

PUBLIQUESE.

LICDA. GUADALUPE DEL CARMEN MARTÍNEZ CAMPOS,
ALCALDESA MUNICIPAL.

LIC. OSWALDO JOSÉ PÉREZ MOYA,
SECRETARIO MUNICIPAL.